

REPUBLICA DE COLOMBIA

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCION 37337

Por la cual se otorga una patente de invención

CERTIFICADO

Rad. PCT/ 05-50952

EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO

en ejercicio de sus facultades legales, en especial de las que se confirieron en el artículo 4, numeral 5 del decreto 2153 de 1992, y

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que la solicitud internacional PCT/EP 2003/013194 de fecha 24 de noviembre del 2003, correspondiente a la patente de invención titulada "PROCEDIMIENTO PARA PURIFICAR DIACEREINA", fue radicada en esta Superintendencia el 25 de mayo del 2005 bajo el número 05050952, para los efectos de que se dé comienzo a la fase nacional, en virtud del Tratado de Cooperación en Materia de Patentes (PCT).

SEGUNDO: Que el extracto de esta solicitud fue publicado en la Gaceta de la Propiedad Industrial N° 564 del 31 de mayo del 2006, habiéndose presentado oposición por parte de la sociedad Laboratoire Medidom S.A., representada legalmente por su apoderado doctor Emilio Ferrero, oposición que una vez fue estudiada por el Despacho, no desvirtuó la patentabilidad del objeto en estudio como se analizará mas adelante.

TERCERO: Que realizado el examen de fondo se requirió al solicitante en los términos del artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, para que presentara respuesta a las observaciones de carácter técnico visibles a folios 94 a 97 del cuaderno administrativo, relacionadas con la patentabilidad o cumplimiento de los requisitos establecidos por esta Decisión, para la concesión de la patente.

CUARTO: Que el solicitante, mediante escrito radicado bajo el número 05-050952-00008-0000 del 18 de junio del 2009, atendió oportunamente el requerimiento formulado, presentando nuevos folios 100 y 101, con el texto de las reivindicaciones que reemplazan las originalmente presentadas, atendiendo de esta manera las observaciones efectuadas en el examen de fondo. El capítulo en mención se acepta, como quiera que se ajusta a las prescripciones contenidas en el artículo 34 de la Decisión 486.

Análisis de la oposición presentada por la sociedad Laboratoire Medidom S.A.

La oposición presentada por el doctor Emilio Ferrero en su calidad de apoderado de la

37337

REPUBLICA DE COLOMBIA

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCION 37337

Por la cual se otorga una patente de invención

CERTIFICADO

Rad. PCT/ 05-50952

sociedad Laboratoire Medidom S.A., encuentra su fundamento en los documentos (D1) EP 0636602, (D2) US 5391775 y (D3) US 5756782, los cuales en su parecer afectan la novedad de la solicitud en estudio al revelar el compuesto diacereína, así mismo, señala que el documento (D2) US 5391775 enseña un procedimiento igual al reivindicado. Por otra parte, manifiesta el opositor que las anterioridades citadas como referencia afectan el nivel inventivo de la solicitud, porque hacen parte del conocimiento promedio de un técnico en la materia.

El solicitante responde a los argumentos de la oposición diciendo que el procedimiento es novedoso frente al revelado en la anterioridad (D2) US 5391775, debido a que dicho documento no incluye el paso de solubilizar la diacereína en una base débil. En cuanto al nivel inventivo, afirma que la anterioridad (D2) implica un proceso de partición líquida que involucra un equipo de extracción complejo, también asegura que el procedimiento del documento (D1) presenta una disminución del rendimiento y que los solventes y equipos son costosos. En cuanto al documento (D3) señala que el proceso revelado allí involucra la adición de una sal de potasio que hace que el proceso de purificación sea más complejo; finalmente dice que la combinación de los documentos citados alejaría al técnico medio a proponer el método que se reivindica.

Teniendo en cuenta lo anterior, en la oposición se demuestra que anterior a la fecha de prioridad existe el compuesto diacereína y varios procedimientos para su purificación, pero no procedimientos de purificación exactamente iguales al procedimiento que se reivindica. De igual manera el solicitante demuestra que el procedimiento de la presente solicitud presenta diferencias y ventajas frente a lo existente en el estado de la técnica, ya que involucra solventes más económicos y equipos más sencillos, así como un ahorro de tiempo.

Como respuesta al requerimiento efectuado con fundamento en el artículo 45 de la Decisión 486, el solicitante presenta un nuevo capítulo reivindicatorio, que es sobre el cual se realiza el correspondiente estudio definitivo de la solicitud. En este nuevo capítulo se deja de solicitar protección para el compuesto diacereína, eliminando así la objeción por falta de novedad.

De acuerdo con lo anterior, los argumentos expuestos por el opositor, al igual que las enseñanzas contenidas en los documentos EP 0636602, US 5391775 y US 5756782

REPUBLICA DE COLOMBIA

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCION 37337

Por la cual se otorga una patente de invención

CERTIFICADO

Rad. PCT/ 05-50952

citados como referencia, ya no son relevantes en el presente estudio y por lo tanto no afectan la patentabilidad de la materia contenida en el último capítulo reivindicatorio presentado, visible a folios 100 y 101 del expediente administrativo.

QUINTO: Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 14 de la Decisión 486 expedida por la Comisión de La Comunidad Andina se otorgarán patentes *"...para las invenciones, sean de producto o de procedimiento, en todos los campos de la tecnología, siempre que sean nuevas, tengan nivel inventivo y sean susceptibles de aplicación industrial"*.

SEXTO: Que en el presente caso cumplen los requisitos indicados en el numeral anterior las reivindicaciones 1 a 8 contenidas en los folios 100 y 101, razón por la cual este Despacho encuentra procedente conceder para las mismas el privilegio solicitado.

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Otorgar el privilegio de patente de invención a la solicitud que entró en fase nacional en virtud del Tratado de Cooperación en Materia de Patentes (PCT), para la creación denominada:

" PROCEDIMIENTO PARA PURIFICAR DIACEREINA "

Clasificación IPC: A 61 K 47/38.

Reivindicación(es): 1 a 8 **Folio(s):** 100 y 101.

Titular(es): SYNTECO S.P.A.

Domicilio(s): San Martino Siccomario, Italia.

Inventor(es): Domenico Maggi.

Prioridad N°: MI2002A 002535 **Fecha:** 29 de noviembre del 2002 **País:** IT

Solicitud Internacional N°: PCT/EP 2003/013194 **Fecha:** 24 de noviembre del 2003.

Vigente desde: 24 de noviembre del 2003 **Hasta:** 24 de noviembre del 2023

Sede Centro: Carrera 13 No. 27-00 Pisos 2, 5, 7 y 10
Sede CAN: Tr. 40A No. 38-50 Conmutador: 5870000
Fax: 5870284. Línea 018000-910165
Web: www.sic.gov.co e-mail: info@sic.gov.co
Bogotá D.C. - Colombia

REPUBLICA DE COLOMBIA

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCION 37337

Por la cual se otorga una patente de invención

CERTIFICADO

Rad. PCT/ 05-50952

ARTICULO SEGUNDO: El titular tendrá los derechos y las obligaciones establecidos en la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina y demás disposiciones legales vigentes sobre propiedad industrial, precisando que para mantener vigente la patente se deberá cancelar la tasa anual de mantenimiento conforme lo dispone el artículo 80 de la referida norma comunitaria.

ARTICULO TERCERO: Entregar al titular copia auténtica de esta resolución y el certificado de patente, previas las anotaciones en los libros de registro.

ARTICULO CUARTO: Notificar el contenido de la presente resolución a la doctora Dilia María Rodríguez D'Aleman, en su calidad de apoderada del solicitante Synteco S.p.A., y al doctor Emilio Ferrero, apoderado de la sociedad opositora Laboratoire Medidom S.A., o a quienes hagan sus veces, entregándoles copia de la misma, advirtiéndoles que contra ella procede el recurso de reposición ante el Superintendente de Industria y Comercio, del cual podrán hacer uso al momento de la notificación o dentro de los cinco 5 días hábiles siguientes a ella.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los **27 JUL. 2009**

EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO,



GUSTAVO VALBUENA QUIÑONES

Doctora

DILIA MARIA RODRIGUEZ D'ALEMAN

Carrera 11 N° 86 – 53, Piso 6.

Bogotá, D.C.

Doctor

EMILIO FERRERO

Carrera 4 N° 72 – 35.

Bogotá, D.C.

202021

Sede Centro: Carrera 13 No. 27-00 Pisos 2, 5, 7 y 10

Sede CAN: Tr. 40A No. 38-50 Conmutador: 5870000

Fax: 5870284. Línea 018000-910165

Web: www.sic.gov.co e-mail: info@sic.gov.co

Bogotá D.C. - Colombia